

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cinco minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2010.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Autorizar al Concejales del Ayuntamiento de Madrid, D. Oscar Iglesias Fernández, la compatibilidad para desempeñar un puesto de profesor asociado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia con un régimen de dedicación, a tiempo parcial y duración determinada, en los términos señalados en los antecedentes de esta resolución, debiendo incorporar a su declaración de Causas de Posible Incompatibilidad y de Actividades la oportuna modificación, una vez que se perfeccione su relación con la citada Universidad”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejeros Generales de la Asamblea General de Caja de Ahorros de Galicia, a don José Manuel Pérez Vázquez y don José Cerdeira Taboada, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular; y a don Francisco Rodríguez Troitiño, a propuesta del Grupo Municipal Socialista”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Modificar la actual forma de gestión de las competencias que en materia de licencias urbanísticas de actividades y de disciplina y potestad sancionadora sobre las mismas atribuye la legislación vigente al Ayuntamiento de Madrid, realizadas por la propia entidad local, por la de gestión directa mediante Organismo autónomo local.

Segundo.- Crear el Organismo Autónomo Local “Agencia de Gestión de Licencias de Actividades”, para la consecución de una gestión integral de las licencias urbanísticas reguladas en la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades de 29 de junio de 2009 y de la disciplina urbanística y potestad sancionadora sobre las mismas.

Tercero.- Aprobar los Estatutos del Organismo Autónomo “Agencia de Gestión de Licencias de Actividades”, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Cuarto.- El Organismo Autónomo “Agencia de Gestión de Licencias de Actividades” iniciará su actividad a partir del 1 de abril de 2010. Previamente a tal fecha, deberán estar nombrados los titulares de los órganos rectores de la misma y adoptados cuantos acuerdos fueran precisos para su efectivo funcionamiento.

Por la Junta de Gobierno se adoptarán los Acuerdos precisos respecto de la distribución de competencias en materia de licencias, disciplina y potestad sancionadora urbanísticas, que podrán contener las previsiones necesarias en orden al inicio gradual de la actividad del Organismo.

Hasta que se adopten los mencionados Acuerdos, dichas competencias se seguirán desarrollando por los órganos superiores y directivos que resulten competentes según los Decretos del Alcalde y Acuerdos de la Junta de Gobierno de delegación y desconcentración de competencias, que se encuentren en vigor”.

* * * *

El texto de los Estatutos del Organismo Autónomo “Agencia de Gestión de Licencias de Actividades”, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice I, relacionado con el punto 4 del Orden del Día.

* * * *

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Presupuesto del Organismo Autónomo “Agencia de Gestión de Licencias de Actividades” para 2010, y que, una vez publicado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, en los Boletines Oficiales del Ayuntamiento de Madrid y de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor al día siguiente de dichas publicaciones”.

* * * *

El Presupuesto del Organismo Autónomo “Agencia de Gestión de Licencias de Actividades” para 2010, se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 5 del Orden del Día.

* * * *

Punto 6. Adoptar en treinta y dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Cristina de Luna Bravo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jardines nº 14, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ignacio García Borrego, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza Virgen de los Llanos nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Muñoz Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mirabel nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Serafín Docasal Domínguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 30, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Parra Arias, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Riojanos nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Consolación García Maroto, en representación de Fundación Vallejo Hijos de la Caridad de San Vicente de Paúl, las obras proyectadas en las calles Bordadores número 3 y San Felipe Neri números 2 y 4, y en la plaza Herradores número 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Revilla García, representante de Abril Gestión de Patrimonios SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Cauqui Martínez, en representación de la Dirección General Económico-Financiera y Planificación de Renfe-Operadora, las obras proyectadas en la avenida Ciudad de Barcelona nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en

un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Elena Llerena Carralero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa María nº 19, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José González López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet nº 43, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Felipe García Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serradilla nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Emilio Gallardo Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Huerta del Bayo nº 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Esteban Villahoz, representante de Gestin SAP, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Palma nº 66, las obras

proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Sanz Muñoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Francisco Ricci nº 15, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Esteban Villahoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almagro nº 28, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Justo González Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet nº 87, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Abellán-García González, en representación de Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Prado nº 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.

Walter Mac-Lellan Arenzana, en representación de Inmobiliaria Isar SA, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alonso Cano nº 60, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2005.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Marina Elena Alonso Vallejo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Peal nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Monje Bautista, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vergara nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Burjasot nº 26, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Gordillo Sayago, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent nº 68, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Pilar Beltrán Muñoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Carolinas nº 4 A, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Salitre nº 45, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Elisabeth Henseler López, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Rodríguez San Pedro nº 72, escalera izquierda, piso 5º B, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Catalinas Calleja, en representación de Fundación Mapfre, las obras proyectadas en la calle Bárbara de Braganza nº 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Gutiérrez Merino, representante de CPA SL, en representación de la Real Fábrica de Tapices, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Fuenterrabía nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza

fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis García González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 38, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Bernardo Feliú García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mijas nº 12, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Blanco Blanco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Conde Rodríguez San Pedro nº 40, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Herrero de la Llave, en representación de Sacyr SAU, las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de Venezuela nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

32) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Mesas Trives, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Almansa nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de

bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009”.

Punto 7. Adoptar en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Luis Corredera Pérez, en representación de Decon – 86 SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Fermín Caballero nº 68, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Francisco Javier Barrios Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent nº 76, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Carlos García Castaño, en representación de la Comunidad de Propietarios de la travesía del Almendro nº 3, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Alberto Sanz Belmar, en representación de Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Melchor Fernández Almagro nº 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación, y por tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Agustín González de la Riva, en representación de la Comunidad de Propietarios de la colonia Occidente nº 11, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

6) Desestimar la solicitud formulada por D. Carmelo Martínez Miranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la colonia Occidente nº 8, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010”.

Punto 8. Adoptar en diez expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. Antonio Valiente Rasines, en representación de D. Julián Chivite López, por desistido de su petición, presentada el día 11 de junio de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle O'Donnell nº 7, piso 5º izquierda, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D^a. Sara Soledad Medina Álvarez, por desistida de su petición, presentada el día 16 de enero de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Ibiza nº 14, piso 5º D, a los efectos de

obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Alberto Colmenarejo González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Olivar nº 13, por desistido de su petición, presentada el día 10 de octubre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D. Luis Pablo Gómez de Lora, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 53, por desistido de su petición, formulada el día 16 de junio de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D. Gonzalo Paz García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fuencarral nº 70, por desistido de su petición, presentada el día 26 de noviembre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a D. Manuel Blanco Blanco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la ronda Sur nº 47, por desistido de su petición, presentada el día 24 de junio de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la

cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a Engazalde SL, por desistida de su petición, presentada el día 6 de noviembre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle San Bernardo nº 55, piso 1º derecha, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

8) Tener a D. Jorge Jiménez Leube, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Manuel Cortina nº 13, por desistido de su petición, presentada el día 11 de marzo de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

9) Tener a Corterfiel SA, por desistida de su petición, presentada el día 2 de enero de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Gran Vía nº 76, planta baja, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

10) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Tiscar nº 9, por desistida de su petición, presentada el día 22 de mayo de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de mediano comercio en la planta baja del edificio sito en la calle Valverde, nº 27, solicitado por S.A. de Supermercados y Autoservicios (101/2007/12782) una vez evacuados los trámites en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 21 de febrero de 2008, sin que se hayan presentado alegaciones”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de oficinas en la calle Aviador Lindberg nº 3, promovido por D. Javier Tostado González, Distrito de Chamartín.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para la finca sita en la Plaza Mayor número 3. Distrito Centro.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública con desestimación de la alegación presentada, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle Veneras número 2, Distrito de Centro, promovido por

Roseyma S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con estimación parcial de las alegaciones presentadas según lo indicado en el informe de 21 de enero de 2010 del Departamento de Ordenación de la Subdirección General de la Edificación, el Plan Especial para la finca sita en la c/ General Díaz Porlier 56-58, en el Distrito de Salamanca, promovido por Escuelas Pías de España, Tercera Demarcación, representado por D. Celestino de Santiago Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, con desestimación de las alegaciones presentadas según lo indicado en el informe de 29 de enero de 2010 del Departamento de Ordenación de la Subdirección General de la Edificación, el Plan Especial para la finca sita en la calle Príncipe de Vergara nº 42, en el distrito de Salamanca, promovido por la Congregación de la Sagrada Familia de Burdeos representada por D. Pedro Villahermosa Moraleda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la conexión exterior de energía eléctrica del sector Valdelacasa en Alcobendas hasta la subestación eléctrica de Fuencarral, a propuesta del Consorcio Urbanístico Valdelacasa, Distrito de Fuencarral-El Pardo, al amparo del artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por ELETRES, S.L., en el sentido recogido en el informe técnico de fecha 22 de enero de 2010 obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar con carácter definitivo el Convenio Urbanístico para la ejecución de los terrenos comprendidos en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 02.25/M “Subestación de Melancólicos”, inicialmente suscrito el 31 de enero de 2007, entre el Ayuntamiento de Madrid y las mercantiles Iberdrola Distribución, S.A.U.; FUENTENUEVA DEL SUR, S.L.; FUENTE LA REINA ARANJUEZ, S.L.; PROMOCIÓN TERRAZAS DE PLAYA MARA III, S.L. y LANDECHE SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.4 b) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar, al no haber sido presentadas alegaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto definitivo del convenio urbanístico para la ejecución y desarrollo del Área de Planeamiento Específico 11.15M “Subestación de Buenos Aires ” Distrito de Carabanchel, suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y los representantes de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar, al no haber sido presentadas alegaciones de conformidad con lo establecido en el art. 247 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto definitivo del convenio urbanístico para la ejecución y desarrollo del Área de Planeamiento Incorporado 08.04 M “Arroyo del Fresno”, Distrito de Fuencarral, suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y los representantes de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. y Construcciones Reyal, S.A.U.”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar la denominación de calle de Matilde González Estúa al vial que tiene su inicio en el Paseo de Extremadura a la altura del número 150 y su final en la avenida de Portugal, paralelo al oeste a la calle de Alfonso Cea, en el Distrito de La Latina”.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana en los términos que a continuación se indican:

- Artículo 13.2.f):

“Un/una técnico/-a de cada Grupo político municipal o un/una funcionario/-a municipal designado/-a por cada uno de los Grupos políticos con representación en el Pleno. En el caso de que el/la designado/-a sea un/-a funcionario/-a municipal, deberá contar con la autorización del órgano directivo del que dependa.”

- Artículo 13.3.d):

“Un/una técnico/-a de cada Grupo político municipal o un/una funcionario/-a municipal designado/-a por cada uno de los Grupos políticos con representación en el Pleno. En el caso de que el/la designado/-a sea un/-a funcionario/-a municipal, deberá contar con la autorización del órgano directivo del que dependa”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 21. No aprobar la proposición n.º 2010/8000136, presentada por la Concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se aprueben distintas medidas tendentes a lograr el objetivo de reducir para el año 2010 el ritmo de pérdida de la diversidad

biológica.

- Punto 22. No aprobar la proposición nº 2010/8000142, presentada por la Concejala doña Milagros Hernández Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Ayuntamiento elabore a lo largo de 2010 una Guía Ciudadana para la Defensa del Patrimonio Cultural en el municipio de Madrid, y que se informe de la misma a las Asociaciones e Instituciones que trabajen en su defensa, divulgándose en los Centros Educativos.
- Punto 23. No aprobar la proposición nº 2010/8000144, presentada por el Concejaldon Francisco David Lucas Parrón, del Grupo Municipal Socialista, interesando la convocatoria en el plazo de un mes de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial Prado-Recoletos, donde se encuentran presentes los grupos municipales, solicitando a la Comunidad de Madrid para que participe en la misma, con la finalidad de resolver de forma inmediata el expediente relativo al procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental y establecer un calendario vinculante que permita comenzar lo antes posible la ejecución de las obras.
- Punto 24. No aprobar la proposición nº 2010/8000145, presentada por la Concejala doña Ángeles Álvarez Álvarez, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento se comprometa a adoptar distintas medidas tendentes a garantizar de manera efectiva la perspectiva de género en su actividad ordinaria, contempladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Punto 25. No aprobar la proposición nº 2010/8000146, presentada por el Concejaldon Francisco David Lucas Parrón, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el gobierno municipal tome las medidas procedentes para garantizar el cumplimiento de la legalidad urbanística vigente en el Depósito nº 3 del Canal de Isabel II, Distrito de Chamberí, a la vista de la sentencia nº 157 de 21 de enero de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Punto 26. No aprobar la proposición nº 2010/8000147, presentada por el Concejaldon Daniel Vicente Viondi, del Grupo Municipal Socialista, interesando que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo inicie una campaña de inspección y control del estado de las viviendas promovidas y entregadas a sus adjudicatarios, con el fin de solventar todas las deficiencias existentes en cada una de ellas en un plazo máximo de seis meses, mejorando los sistemas para la recepción, entrega y posterior seguimiento de las distintas promociones de viviendas.
- Punto 27. No aprobar la proposición nº 2010/8000148, presentada por el Concejaldon Pedro Santín Fernández, del Grupo Municipal Socialista, interesando

que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Medio Ambiente, envíe al Fiscal de Medio Ambiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid los datos de los niveles de contaminación atmosférica registrados durante el año 2009 en las estaciones de la red municipal de control de la contaminación atmosférica, que se remita un informe pormenorizado sobre la adecuación de estos valores a la normativa vigente y una relación de las medidas que el gobierno del Ayuntamiento ha puesto en marcha para reducir la contaminación de la capital.

- Punto 28. No aprobar la proposición nº 2010/8000149, presentada por el Concejal don Oscar Iglesias Fernández, del Grupo Municipal Socialista, interesando que se inicien distintas acciones de investigación en relación con las *“actuaciones protagonizadas por el que fue hasta hace unos meses Oficial de la Unidad Integral del Distrito Centro, promocionado en la actualidad a Subinspector, responsable de la Subinspección Central de Seguridad”*.
- Punto 29. Aprobar la proposición nº 2010/8000151, presentada conjuntamente por las Concejales doña Ángeles Álvarez Álvarez, del Grupo Municipal Socialista y doña Milagros Hernández Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Ayuntamiento de Madrid se comprometa a organizar actuaciones dirigidas a concienciar e implicar a toda la sociedad madrileña, especialmente a las organizaciones empresariales y sindicales sobre la injusta diferencia salarial entre hombres y mujeres, mostrando su apoyo unánime a la propuesta del Parlamento Europeo de declarar el día 22 de febrero como Día Internacional para Igualdad Salarial entre mujeres y hombres.

Siendo el acuerdo aprobado del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Madrid se compromete a organizar actuaciones dirigidas a concienciar e implicar a toda la sociedad madrileña, especialmente a las organizaciones empresariales y sindicales sobre la injusta diferencia salarial entre hombres y mujeres y muestra su apoyo unánime a la propuesta del Parlamento Europeo de declarar el día 22 de febrero como Día Internacional para Igualdad Salarial entre mujeres y hombres”.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

- Punto 30. Se sustancia la pregunta n.º 2010/8000135 formulada por el Concejal don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con *“la exclusión de los Bomberos del Ayuntamiento de Madrid en las catástrofes importantes habidas a nivel internacional, desde la*

creación de la Unidad de Apoyo a Desastres”.

Comparecencias

Punto 31. Se sustancia la comparecencia de la Concejala Presidenta de la Junta Municipal de Tetuán, n.º 2010/8000141, interesada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, al efecto de que informe sobre las actuaciones realizadas por la Junta Municipal de Tetuán como consecuencia del derrumbe de un edificio en la calle Mariano Fernández, nº 6 el pasado 21 de enero.

Información del equipo de gobierno

Punto 32. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 23 de diciembre de 2009, por el que se delega en la Dirección General de Movilidad del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, la competencia para realizar obras con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Punto 33. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 21 de enero de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 28 de noviembre de 2008, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de fe pública en las Áreas de Gobierno, los Distritos y los Organismos Públicos.

Punto 34. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria de 14 de enero de 2010, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial para el edificio situado en el Paseo de Recoletos, número 23, promovido por Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Distrito de Centro.

Punto 35. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2009, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca situada en el Paseo de la Castellana, número 76, promovido por Chamartín 76, S.L. Distrito de Chamartín.

Punto 36. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria de 28 de enero de 2010, relativo a la denegación del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de actividad de centro de enseñanza no reglada en edificio situado en la calle Monoceros, número 22, promovido por Isavia Consultores, S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Punto 37. Se da cuenta de la memoria de la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid en el año 2009, elevada por

el Presidente del Tribunal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de su Reglamento Orgánico, y remitida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, adoptado en su reunión de 18 de febrero de 2010.

- Punto 38. Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 18 de febrero de 2010, por el que se determina la cuantía del seguro de responsabilidad civil que habrán de suscribir las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas.
- Punto 39. Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 18 de febrero de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

§ 4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- Punto 40. Aprobar la iniciativa n.º 2010/8000154 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, interesando que el Pleno apruebe una declaración institucional con motivo de la celebración del Día Internacional de las Mujeres, el próximo 8 de marzo, del siguiente tenor literal:

“El año 2010 ha sido declarado por el Parlamento y la Comisión Europea como el Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, alentando a los Estados de la UE a aumentar el grado de sensibilización pública sobre las personas en situación de pobreza, en particular de los grupos y personas más vulnerables.

Entre estos grupos se encuentran muchas mujeres, que si bien han accedido al empleo, no lo han hecho en las mismas condiciones que los hombres, soportando mayor precariedad y menores ingresos. Estas situaciones provocan que el impacto de la crisis se viva con mayor intensidad en estos grupos de mujeres, más expuestas a la pobreza y exclusión social.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Madrid, con motivo de la celebración el próximo 8 de Marzo, del Día Internacional de las Mujeres, quiere sumarse a los objetivos del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión al tiempo que:

Expresa su compromiso con los derechos económicos y sociales de las mujeres, especialmente, con los de aquéllas con mayor riesgo de exclusión social como son: madres solteras, mujeres mayores,

inmigrantes, pertenecientes a minorías étnicas, desempleadas de larga duración o mujeres con discapacidad.

Reafirma su compromiso con las políticas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral en la medida en que permiten garantizar que el acceso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, ha superado la tradicional consideración del trabajo de las mujeres como secundario y complementario del trabajo de los hombres.

Expresa el compromiso político con el fomento de la corresponsabilidad para que hombres y mujeres compartan todas las responsabilidades laborales y familiares.

Manifiesta, por tanto, el compromiso de generar políticas públicas suficientes basadas en la oferta de servicios sociales que impidan que las mujeres den un paso atrás en la igualdad entre hombres y mujeres para el cuidado de los familiares dependientes y las tareas domésticas.

En el centenario de la Real Orden que permitió el acceso de las mujeres a la educación universitaria en España, el Ayuntamiento de Madrid reafirma asimismo su compromiso con las políticas educativas, que se han demostrado no sólo como una de las principales herramientas contra la pobreza y la exclusión social, sino como motor del desarrollo de una sociedad.

Manifiesta su compromiso de trabajar de manera especial para proteger aquellos grupos de mujeres con mayor riesgo de exclusión social.

Reconoce la importante aportación que en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Ciudad de Madrid han tenido, tienen y tendrán las mujeres y manifiesta la necesidad de articular sistemas para que la prestación de un trabajo de igual valor tenga la misma retribución.

Manifiesta su agradecimiento y reconocimiento a la labor realizada por el Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid a lo largo de sus diez años de existencia y reafirma su compromiso de seguir colaborando con el Consejo y con las asociaciones de mujeres del Municipio para conseguir la plena igualdad de oportunidades en nuestra ciudad”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las quince horas y veinte minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 25 de marzo de 2010.

Madrid, a 25 de marzo de 2010.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 4 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de febrero de 2010, Propuesta de la Junta de Gobierno para modificar la forma de gestión de las competencias en materia de licencias urbanísticas de actividades y de disciplina y potestad sancionadora sobre las mismas, crear el Organismo Autónomo Local *Agencia de Gestión de Licencias de Actividades* y aprobar sus Estatutos).

ANEXO

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, mediante Acuerdo de fecha 29 de junio de 2009, aprobó la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (en adelante, OGLUA).

Esta Ordenanza diseña un nuevo sistema de gestión de licencias urbanísticas de actividad en el que las entidades colaboradoras (en adelante, ECLU) realizan una función de apoyo técnico al Ayuntamiento de Madrid en la expedición de dichas licencias.

Esta colaboración técnica de entidades privadas en la fase previa a la solicitud de la licencia y en el control periódico, se justifica en la necesidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de esta actividad administrativa, manteniendo el Ayuntamiento de Madrid la competencia para el otorgamiento de las licencias y las facultades de inspección.

No obstante, el objetivo de incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del procedimiento no solo tiene una dimensión externa sino una necesaria traslación al ámbito de la organización, de forma que las actuaciones administrativas previstas en la OGLUA deben realizarse a través de una adecuada estructura organizativa y de funcionamiento.

De esta forma, se hace imprescindible disponer de una organización diferenciada y específica que garantice una eficaz y permanente interlocución con las ECLU; el establecimiento de pautas y criterios homogéneos de funcionamiento de los servicios administrativos implicados en la gestión y de las ECLU; el seguimiento continuado de la información generada por el sistema de gestión de licencias urbanísticas de actividad; así como una coherente planificación, coordinación y control de la actividad de los servicios administrativos y del funcionamiento de las propias ECLU. Se trata de aspectos especialmente relevantes en un sector de la actividad municipal sobre el que confluyen múltiples normas sectoriales y criterios técnicos dotados de una extraordinaria heterogeneidad y complejidad.

En este sentido, atendiendo a la naturaleza jurídica de la actividad a desarrollar, así como a las funciones que se reservan al Ayuntamiento de Madrid por la Ordenanza de 29 de junio de 2009 y al marco jurídico establecido por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, se hace necesario crear un Organismo autónomo, denominado Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, como fórmula jurídico-organizativa idónea para dar respuesta a los objetivos antes enunciados.

La creación de este Organismo confiere a esta actividad administrativa una adecuada especificidad organizativa y permite garantizar la consecución del incremento de eficacia y eficiencia, al dotar a la organización del servicio de la necesaria autonomía funcional y personificación jurídica diferenciada.

Además de las funciones ya indicadas en relación a la interlocución y supervisión de la actuación de las ECLU, y las ya mencionadas de planificación, coordinación y control de las actividades incluidas en el ámbito de gestión de las licencias urbanísticas de actividad, se atribuyen a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades las competencias propias de la gestión administrativa de los procedimientos de otorgamiento de esas licencias; la supervisión de los controles periódicos realizados por las ECLU; las funciones administrativas de inspección y disciplina; así como la correspondiente potestad sancionadora en materia urbanística y de espectáculos y actividades recreativas, referidas en todo caso a las actividades o negocios.

En lo referente al contenido y estructura jurídica de la presente norma, ésta incluye ocho capítulos con la siguiente distribución de materias:

- El capítulo I concreta la naturaleza, finalidad y competencias de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, confiriéndole diversas competencias que hasta este momento se encontraban atribuidas a distintos órganos municipales. Igualmente, se adscribe el Organismo al Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

- El capítulo II regula los órganos de dirección de la entidad, destacando la inclusión, como vocales del Consejo Rector, de los titulares de todas las Áreas con implicación en la materia, del Concejal Presidente del Distrito Centro, así como de tres Concejales Presidentes de Distrito designados por la Junta de Gobierno, lo que permite garantizar la imprescindible unidad de criterio, la adecuada coordinación de las actuaciones y la participación de los Distritos.

Por otra parte, se atribuyen al Gerente del Organismo las competencias de dirección y gestión más relevantes, permitiendo que la toma de decisiones ejecutivas se realice con una adecuada celeridad y con coherencia en su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades de supervisión y control de las actuaciones que se reservan al Consejo Rector.

- Por su parte, el capítulo III prevé la posibilidad de creación de Comisiones Asesoras específicas.

- Los cinco capítulos restantes incluyen las oportunas referencias a las competencias propias de los servicios comunes de la entidad, y que se derivan del hecho de conferir al Organismo la oportuna autonomía funcional y personalidad jurídica diferenciada, tales como las atribuciones en materia de contratación, gestión de recursos humanos, régimen económico y presupuestario, régimen jurídico y, en último extremo, las previsiones referidas a la modificación de los Estatutos y, en su caso, la disolución de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades.

CAPÍTULO I

Naturaleza, finalidad y competencias

Artículo 1. *Régimen jurídico.*

1. La Agencia de Gestión de Licencias de Actividades es un Organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

En el ámbito de sus competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y de acuerdo con la legislación aplicable.

El Organismo se adscribe al Área de Gobierno de la Vicealcaldía a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica del mismo, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

2. La Agencia de Gestión de Licencias de Actividades se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid; por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

3. La Agencia de Gestión de Licencias de Actividades desarrollará sus funciones, tanto mediante actuaciones propias como a través de la colaboración, pudiendo establecer acuerdos y convenios con otras Administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

Artículo 2. *Fines.*

La Agencia de Gestión de Licencias de Actividades tiene como finalidad la aplicación efectiva del sistema de gestión y control de las licencias urbanísticas y de las comunicaciones previas previstas en la OGLUA.

Artículo 3. *Competencias*

1. La Agencia de Gestión de Licencias de Actividades desarrollará las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema de gestión y control de las licencias urbanísticas y de las comunicaciones previas regulado en la OGLUA se aplique con eficacia ejerciendo, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La suscripción del convenio de acreditación previsto en el artículo 11 de la OGLUA.
- b) La gestión de la acreditación y autorización de las ECLU.
- c) La supervisión y control de las actuaciones de las ECLU.
- d) La información, apoyo y asesoramiento a las ECLU para el correcto ejercicio de sus funciones de verificación y control.
- e) La planificación y control de la actuación de las ECLU, en relación con las actividades sometidas a control periódico.
- f) La tramitación y resolución de las reclamaciones formuladas por los solicitantes de los certificados de conformidad e informes de control periódico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la OGLUA.
- g) El ejercicio en circunstancias excepcionales de las funciones de verificación y control de las ECLU, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 30.2 OGLUA.
- h) La gestión administrativa y resolución de las licencias urbanísticas, así como el control de las comunicaciones previas previstas en la OGLUA.
- i) La inspección, la disciplina y el ejercicio de la potestad sancionadora previstos en la legislación urbanística estatal y autonómica, respecto a las actividades y sus obras incluidas en el ámbito de aplicación de la OGLUA.
- j) La inspección, la disciplina y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en la OGLUA.
- k) La inspección, la disciplina y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en los artículos 38 y 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las que puedan asignarse por la Junta de Gobierno a las Áreas municipales.
- l) La colaboración con otras instituciones públicas y privadas en las materias objeto del Organismo.
- m) En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos asignados a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades.

2. La Junta de Gobierno podrá atribuir a los órganos de dirección del Organismo competencias en materia de inspección, disciplina y potestad sancionadora previstas en la legislación sectorial correspondiente.

3. Las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se atribuyen a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades sin perjuicio de las que correspondan al Área de Gobierno de Medio Ambiente en lo que se refiere a la evaluación ambiental e inspección de actividades y a la potestad sancionadora y de ordenación de medidas correctoras para la salvaguarda de la disciplina ambiental.

CAPÍTULO II Órganos de dirección

Artículo 4. Enumeración.

1. Los órganos de dirección de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades son los siguientes:

- Consejo Rector.
- Presidente.
- Vicepresidente.
- Gerente.

2. La Junta de Gobierno podrá acordar la creación de órganos directivos con rango de Dirección General, que dependerán jerárquicamente del Gerente.

Artículo 5. Naturaleza del Consejo Rector.

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección del Organismo, al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a la misma.

Artículo 6. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente y por los vocales señalados en el apartado 2, nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figure adscrito el Organismo.

2. Tendrán la condición de vocales del Consejo Rector:

- El titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente.
- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
- El titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.
- El titular del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad.
- El titular del Área de Gobierno de Economía y Empleo.
- El titular del Área de Coordinación Territorial.
- El titular del Área dependiente de la Vicealcaldía competente en materia de gestión de licencias urbanísticas de actividades.
- El Concejal Presidente del Distrito Centro.
- Tres Concejales Presidentes de Distrito, designados por la Junta de Gobierno.

- Un Concejales por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el Concejales podrá designar con carácter permanente un técnico que lo represente.
- El titular del órgano directivo al que le corresponda la Presidencia de la Comisión Técnica de Seguimiento e Interpretación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas.

3. Los vocales cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

Artículo 7. Funciones *del Consejo Rector*.

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:
 - a) Dirigir la política de actuación y gestión de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades.
 - b) Aprobar el plan de actuación anual.
 - c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo y las propuestas de modificaciones presupuestarias, y elevarlos a la aprobación del órgano municipal competente.
 - d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente así como la liquidación del Presupuesto.
 - e) Aprobar y comprobar el inventario de bienes del Organismo.
 - f) Aprobar la memoria anual de actividades.
 - g) Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.
 - h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.
 - i) Proponer a la Junta de Gobierno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que ésta pueda remitir al Pleno por propia iniciativa.
 - j) Aprobar la propuesta de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo, y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.
 - k) Proponer a la Junta de Gobierno la relación de plazas vacantes del Organismo con dotación presupuestaria, que hayan de incluirse en la oferta de empleo público.
 - l) Despedir al personal laboral del Organismo y declarar la extinción de los contratos por las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Texto Refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

m) Aprobar la organización o estructura administrativa de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, previo informe del Área competente en esta materia.

n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones legales, salvo en los supuestos de urgencia o cuando se trate de la mera interposición de recursos administrativos.

ñ) Aprobar convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

o) Proponer a la Junta de Gobierno la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

p) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos y las que expresamente le confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias previstas en los párrafos c) en cuanto a las modificaciones presupuestarias, l), m), n) y ñ del apartado anterior en otros órganos de dirección del Organismo.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Rector.

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.

Artículo 9. Convocatoria de las sesiones.

La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la que se acompañará el orden del día, indicando el lugar,

fecha y hora de su celebración, así como la documentación complementaria que resulte procedente.

Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

Artículo 10. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos.

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros.

En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el presidente, el secretario y dos vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirán en todo caso, con voz pero sin voto, el Gerente de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, así como los empleados públicos del Ayuntamiento o del Organismo que el Presidente estime conveniente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

3. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. El Presidente y el Vicepresidente.

1. El Presidente del Consejo Rector será el titular del Área de Gobierno a la que figure adscrito el Organismo.

2. Existirá un Vicepresidente del Consejo Rector, que será el titular del Área dependiente de la Vicealcaldía competente en materia de gestión de licencias urbanísticas de actividades. Sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le delegue expresamente.

Artículo 12. Funciones del Presidente del Consejo Rector.

Corresponden al Presidente del Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Ostentar la máxima representación institucional de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal de la misma, correspondan al Gerente.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.

c) Nombrar al Secretario del Consejo Rector.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector.

e) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, así como adoptar las resoluciones necesarias para la interposición de recursos administrativos, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

f) Dictar los protocolos técnicos, instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, sin perjuicio de las competencias atribuidas a órganos de las distintas Áreas de Gobierno y Organismos del Ayuntamiento de Madrid.

g) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades y las demás que le atribuyen los presentes Estatutos.

Artículo 13. El Secretario del Consejo Rector.

1. El Secretario del Consejo Rector será nombrado por el Presidente entre funcionarios públicos a los que se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del Organismo.

2. En particular, corresponde al Secretario del Consejo Rector:

a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades.

f) Remitir a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid, previo requerimiento, copia o, en su caso, extracto de los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiados y unipersonales del Organismo.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

3. Por la Junta de Gobierno se podrán atribuir las funciones enumeradas en el apartado 2, a excepción de la indicada en la letra f), a funcionarios al servicio de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades.

Artículo 14. El Gerente.

1. El Gerente del Organismo será nombrado y, en su caso, cesado libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento se efectuará respetando lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

2. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Artículo 15. Funciones del Gerente.

1. En su condición de Gerente de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades le corresponden las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.

c) Ejercer la representación legal del Organismo.

d) Celebrar contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que se establezcan por la Junta de Gobierno.

e) Presidir la mesa de contratación del Organismo; esta presidencia podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

f) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno cuando el importe del gasto coincida con las cuantías que para la autorización de gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación y desconcentración de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

g) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.

h) Preparar el anteproyecto de Presupuesto y las propuestas de las modificaciones presupuestarias, la liquidación del Presupuesto, la incorporación de remanentes y la Cuenta anual.

i) Formar, actualizar y custodiar el inventario del Organismo.

j) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

k) Elaborar la propuesta de la plantilla de personal de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades y de la relación de puestos de trabajo.

l) Dirigir y gestionar el personal, y ejercitar las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias del Consejo Rector y de la competencia de la Junta de Gobierno para acordar la separación del servicio de los funcionarios públicos.

m) Tramitar ante el Registro de Personal las altas y bajas del personal funcionario y laboral al servicio del Organismo y las situaciones o incidencias administrativas de obligada inscripción y de necesaria inclusión en los correspondientes títulos u hojas de servicios.

n) Gestionar el patrimonio de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades.

ñ) En general, desarrollar todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del Organismo y de los acuerdos del Consejo Rector.

o) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos y las que éstos le deleguen.

2. En particular, en materia de gestión y control de las licencias urbanísticas y de las comunicaciones previas reguladas por la OGLUA, le corresponden las siguientes facultades:

a) Resolver las reclamaciones presentadas contra la actuación de verificación de las ECLU por los solicitantes de los certificados de conformidad y de informes de control periódico.

- b) Resolver las solicitudes de autorización de las ECLU.
- c) Resolver los expedientes de suspensión y extinción de autorización de las ECLU.
- d) Formular propuesta respecto del importe máximo y actualización de los precios a percibir por las ECLU por la prestación de sus servicios.
- e) Formular propuesta respecto de la cuantía de la póliza de seguros prevista en el artículo 36 OGLUA.
- f) Resolver las solicitudes de licencias urbanísticas incluidas en el ámbito de aplicación de la OGLUA.
- g) Aprobar los programas de inspección urbanística en el ámbito competencial de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades.
- h) Resolver los expedientes sancionadores tramitados por el Organismo.
- i) Resolver los expedientes relativos a la imposición de multas coercitivas a las ECLU y a los titulares de actividades, en los supuestos previstos en la OGLUA.
- j) Resolver el cese y clausura de las actividades sin licencia urbanística o de primera ocupación y funcionamiento, o que no se ajusten a las condiciones o prescripciones de éstas. Asimismo, resolver el precinto de dichas actividades o instalaciones cuando no se cumpla lo ordenado respecto del cese o clausura de las mismas.

Esta competencia se entenderá sin perjuicio de las asignadas al Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad en los supuestos de grave riesgo para la seguridad de las personas.

- k) Dictar cuantas resoluciones sean precisas para la restauración de la legalidad urbanística, en el ámbito de aplicación de la OGLUA.

3. Para el mejor y más eficiente ejercicio de las funciones que se atribuyen al Gerente, éste podrá delegar la firma o el ejercicio de aquéllas en los titulares de los órganos integrados en la estructura administrativa de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades. En su caso, en los términos legalmente previstos, podrá encomendarlas a los titulares de aquellos órganos municipales que por razón de su actividad y competencias se encuentren vinculados a la función de que se trate.

CAPÍTULO III

Órganos de asesoramiento y participación

Artículo 16. Comisiones Asesoras específicas.

1. El Consejo Rector de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades podrá crear Comisiones Asesoras específicas de carácter permanente o temporal que tendrán carácter consultivo sobre materias relacionadas con el objeto del Organismo.

2. La composición, constitución y régimen de funcionamiento de dichas Comisiones Asesoras específicas se determinará por el Consejo Rector. La condición de miembro de las mismas será no retribuida.

CAPÍTULO IV Régimen económico y presupuestario

Artículo 17. Recursos económicos.

Los recursos económicos de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- g) Los ingresos percibidos de personas físicas o jurídicas como consecuencia del patrocinio de actividades.
- h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 18. Régimen patrimonial.

1. El régimen jurídico aplicable a los bienes propios y adscritos al Organismo será el establecido en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a la Agencia serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

Artículo 19. Presupuestos, contabilidad y control.

1. La Agencia de Gestión de Licencias de Actividades someterá su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

2. El Organismo queda sometido al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades en los términos previstos en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

También corresponderá a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 204.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la inspección de la contabilidad del Organismo de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3, la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades queda sometida a un control de eficacia por el Área de Gobierno a la que figura adscrita. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

CAPÍTULO V

Régimen jurídico

Artículo 20. Recursos y reclamaciones.

1. Los actos y resoluciones dictados por el Consejo Rector, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos

establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La revisión del oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá al titular del Área de Gobierno a la que figure adscrito el Organismo.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponderá también al Consejo Rector.

4. Respecto de las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia y serán resueltas por el órgano contemplado en el artículo 25 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

5. Las reclamaciones previas, en materia civil y laboral, serán resueltas por el Consejo Rector.

Artículo 21. Responsabilidad patrimonial.

1. El régimen de responsabilidad patrimonial de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades y de las autoridades y personal que presten sus servicios en la misma, se exigirá en los mismos términos y casos que para el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia del Organismo corresponde al Gerente.

CAPÍTULO VI

Personal

Artículo 22. Personal.

1. El personal de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades estará integrado por personal funcionario, laboral o eventual de acuerdo con lo que establezca la normativa de aplicación y la relación de puestos de trabajo del Organismo.

El personal funcionario adscrito a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades se halla integrado en el colectivo único de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, y su personal laboral, asimismo, en el colectivo único de personal laboral del Ayuntamiento de Madrid.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal adscrito al Organismo se regirá por lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades locales. Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.

CAPÍTULO VII **Contratación**

Artículo 23. Régimen de contratación del organismo.

1. La contratación de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones públicas que resulten de aplicación.

2. Será necesaria la autorización del titular del Área de Gobierno a la que se encuentre adscrito el Organismo, para celebrar contratos de cuantía igual o superior a las cantidades previamente fijadas por aquél.

CAPÍTULO VIII **Modificación de los Estatutos y disolución de Agencia de Gestión de Licencias de Actividades**

Artículo 24. Procedimiento de modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se llevará a cabo mediante el procedimiento previsto en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, sin perjuicio de la facultad del Consejo Rector para iniciar dicho procedimiento mediante la remisión de la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Causas y procedimiento de la disolución de Agencia de Gestión de Licencias de Actividades

La disolución de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades se producirá por acuerdo del Pleno. En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento de Madrid o en el Organismo público que corresponda.

Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

Disposición final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 letras e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de los presentes Estatutos se producirán de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y los Estatutos se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) Los Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice II

(En relación con el punto 5 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de febrero de 2010, Propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el presupuesto del Organismo Autónomo *Agencia de Gestión de Licencias de Actividades* para 2010).



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2010

ESTADO DE INGRESOS

CENTRO: AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE		
					SUBCONCEPTO	CONCEPTO	CAPÍTULO
							ARTÍCULO
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1.006.761
4	0			DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL			1.006.761
4	0	0		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL		1.006.761	
4	0	0	00	DE LA ADM. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	1.006.761		
TOTAL CENTRO							1.006.761



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2010
RESUMEN POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS

CENTRO: AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

SECCIÓN PROGRAMA	DENOMINACIÓN	CAPÍTULOS									TOTAL
		1	2	3	4	6	7	8	9		
	VICEALCALDÍA	851.761	155.000								1.006.761
	GESTIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDADES	851.761	155.000								1.006.761
	SECCIÓN	851.761	155.000								1.006.761
	CENTRO	851.761	155.000								1.006.761

DATOS EN EUROS



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2010

FICHA DE PROGRAMAS

CENTRO: AGENCIA PARA LA GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
SECCIÓN: VICEALCALDIA

PROGRAMA: GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
RESPONSABLE PROGRAMA: GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

1. RESUMEN DE GASTOS PROGRAMA / CAPÍTULO

DATOS EN EUROS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	% S/ TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	851.761	84,60
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	155.000	15,40
3	GASTOS FINANCIEROS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
OPERACIONES CORRIENTES		1.006.761	100,00
6	INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
OPERACIONES DE CAPITAL			
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS			
TOTAL PROGRAMA		1.006.761	100,00



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2010

FICHA DE PROGRAMAS

CENTRO: AGENCIA PARA LA GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
SECCIÓN: VICEALCALDIA

PROGRAMA: GESTIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDADES

RESPONSABLE PROGRAMA: GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES

2. OBJETIVOS/INDICADORES/ACTIVIDADES

1. AGILIZAR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS SUJETAS A LA OGLUA.

ACTIVIDADES

- A) TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES PREVIAS PRESENTADAS
- B) TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.
- C) REALIZACIÓN DE VISITAS DE COMPROBACIÓN PREVIA PREVISTAS EN ACTIVIDADES SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE CONTROL AMBIENTAL.
- D) REALIZACIÓN DE VISITAS DE COMPROBACIÓN PREVIA PREVISTAS EN ACTIVIDADES SUJETAS A LA LEGISLACIÓN SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

2. OBJETIVOS/INDICADORES/ACTIVIDADES

2. PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

ACTIVIDADES

- A) REALIZACIÓN DE INSPECCIONES URBANÍSTICAS DE OFICIO O A SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS.
- B) REALIZACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS SOBRE LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN MATERIA URBANÍSTICA Y DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
- C) TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA O SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA CONCEDIDA.
- D) TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA LA CLAUSURA Y PRECINTO DE ACTIVIDADES INICIADAS SIN LICENCIA O DE ACTIVIDADES QUE NO AJUSTEN SU FUNCIONAMIENTO A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA CONCEDIDA.

3. DESARROLLO EFICAZ DE LA POTESTAD SANCIONADORA SOBRE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES

- A) REALIZACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS SOBRE LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN MATERIA URBANÍSTICA Y DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.
- B) TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA URBANÍSTICA Y DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.
- C) RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE CONTRA LAS RESOLUCIONES SANCIONADORAS.

2. OBJETIVOS/INDICADORES/ACTIVIDADES

4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

ACTIVIDADES

- A) REALIZACIÓN DE INSPECCIONES URBANÍSTICAS DE OFICIO O A SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS.
- B) REALIZACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS SOBRE LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN MATERIA URBANÍSTICA Y DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
- C) TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA O SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA CONCEDIDA.
- D) TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA LA CLAUSURA Y PRECINTO DE ACTIVIDADES INICIADAS SIN LICENCIA O DE ACTIVIDADES QUE NO AJUSTEN SU FUNCIONAMIENTO A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA CONCEDIDA.

5. DESARROLLO EFICAZ DEL RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

ACTIVIDADES

- A) REALIZACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS SOBRE LAS INFRACCIONES TIPIFICADAS EN LA ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE ACTIVIDADES (OGLUA).
- B) TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RELATIVOS A INFRACCIONES TIPIFICADAS EN LA OGLUA.
- C) TRAMITACIÓN Y ADOPCIÓN DE MULTAS COERCITIVAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA OGLUA.
- D) RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE CONTRA LAS RESOLUCIONES SANCIONADORAS Y LAS MULTAS COERCITIVAS.



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2010

FICHA DE PROGRAMAS

CENTRO: AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

SECCIÓN: VICEALCALDIA

PROGRAMA: GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

RESPONSABLE PROGRAMA: GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO		
					SUBCONCEPTO	CONCEPTO	CAPÍTULO
							ARTÍCULO
1				GASTOS DE PERSONAL			851.761
1	0			ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO			167.980
1	0	1		RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUNER. PERSONAL DIRECTI.		167.980	
1	0	1	00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	167.980		
1	2			PERSONAL FUNCIONARIO			537.062
1	2	0		RETRIBUCIONES BÁSICAS		135.959	
1	2	0	00	SUELDOS DEL GRUPO A1	121.941		
1	2	0	04	SUELDOS DEL GRUPO C2	14.018		
1	2	1		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		397.330	
1	2	1	00	COMPLEMENTO DE DESTINO	106.391		
1	2	1	01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	290.939		
1	2	7		CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES		3.773	
1	2	7	00	PLANES Y FONDOS DE PENSIONES FUNCIONARIOS	3.773		
1	5			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			46.971
1	5	0		PRODUCTIVIDAD		46.971	
1	5	0	00	PRODUCTIVIDAD	46.971		
1	6			CUOTAS,PRESTAC.Y GASTOS SOCIALES A CARGO EMPLEADOR			99.748
1	6	0		CUOTAS SOCIALES		93.324	
1	6	0	00	SEGURIDAD SOCIAL	93.324		
1	6	2		GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		6.424	
1	6	2	04	ACCIÓN SOCIAL	6.424		
2				GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			155.000
2	2			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			155.000
2	2	0		MATERIAL DE OFICINA		35.000	
2	2	0	00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	20.000		
2	2	0	02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	15.000		
2	2	1		SUMINISTROS		10.000	

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO		
					SUBCONCEPTO	CONCEPTO	CAPÍTULO
							ARTÍCULO
2	2	1	07	IMPRESOS Y FORMULARIOS	10.000		
2	2	2		COMUNICACIONES		10.000	
2	2	2	01	POSTALES	10.000		
2	2	6		GASTOS DIVERSOS		100.000	
2	2	6	99	OTROS GASTOS DIVERSOS	100.000		
TOTAL PROGRAMA							1.006.761

PRESUPUESTO 2010
CENTRO PRESUPUESTARIO: AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS Y ACTIVIDADES
SECCIÓN: VICEALCALDÍA
PROGRAMA: GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
RESPONSABLE: GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
FICHA DE GASTOS CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL (Concepto 101: Retrib. básicas y otras remuneraciones Personal Directivo)

Descripción del Personal		Remuneraciones		
Puesto ocupado	Nº de Personas	Básicas	Trienios	TOTAL
Gerente	1	83.990		83.990
Director General	1	83.990		83.990
TOTAL	2	167.980		167.980

Observaciones

--

PRESUPUESTO 2010
CENTRO PRESUPUESTARIO: AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS Y ACTIVIDADES
SECCIÓN: VICEALCALDÍA
PROGRAMA: GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
RESPONSABLE: GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

FICHA DE GASTOS CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL (Concepto 120 y 121: Retrib. básicas y complement. Personal Funcionario Gp. A1)

Descripción del Personal		Remuneraciones				
GRUPO/ NIVEL	Puesto ocupado	Nº de Personas	Básicas	Trienios	Complementarias	TOTAL
A1-30	Subdirector General	2	27.098		96.906	124.004
A1-29	Jefe Servicio	3	40.647		129.558	170.205
A1-28	Jefe Departamento	4	54.196		142.832	197.028
	TOTAL	9	121.941		369.296	491.237

Observaciones

--

PRESUPUESTO 2010
CENTRO PRESUPUESTARIO: AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS Y ACTIVIDADES
SECCIÓN: VICEALCALDÍA
PROGRAMA: GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
RESPONSABLE: GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES

FICHA DE GASTOS CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL (Concepto 120 y 121: Retrib. básicas y complement. Personal Funcionario Gp. C2)

Descripción del Personal		Remuneraciones				
GRUPO/ NIVEL	Puesto ocupado	Nº de Personas	Sueldo	Trienios	Complementarias	TOTAL
C2 -18	Auxiliar Administrativo	2	14.018		28.034	42.052
	TOTAL	2	14.018		28.034	42.052

Observaciones

--